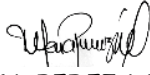


Informe Secretarial. Soledad, septiembre 28 de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso pendiente por revisar reliquidación del crédito aportada por la parte ejecutante. Con Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2017-00101- 00. Sírvasse proveer.



MILENA PEREZ MEDINA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 07 de octubre de 2021

Examinada la reliquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se le impartirá aprobación a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

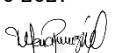
RESUELVE

Apruébese la reliquidación del crédito en la suma de VEINTITRES MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS Y 32 CENTAVOS (\$23.010.735,32), presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
JUEZA

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y</u> <u>COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 104 HOY 08-10-2021  MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria
--